



Moquegua, 25 de Junio 2021

El Expediente Administrativo de **CUT N° 85667-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado Armando Maquera Layme, presidente de la Asociación de Criadores Porcinos el Sol, viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio, y;



Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los

dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



Que, el numeral 80.1) del artículo 80° de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Armando Maquera Layme, en representación de la Asociación de Criadores Porcinos el Sol, viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio de los ríos Torata para el proyecto "Instalación de Una Granja de Porcinos en el Predio Porcinos el Sol en el Sector San José del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - región Moquegua", ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. 024-2021-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, de fecha 24.06.2021, concluye y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio de los ríos Torata, ubicado en la coordenada UTM Datum WGS 84_19s, Este 303576, Norte 8110956, a favor de Armando Maquera Layme, en representación de la Asociación de Criadores Porcinos el Sol, por un periodo de cuatro (04) meses, para el proyecto "Instalación de Una Granja de Porcinos en el Predio Porcinos el Sol en el Sector San José del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - región Moquegua" y estando enmarcado al Art° 6 de la R.J. N° 007-2015- ANA;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y de conformidad con las R.J. N° 050-2010-ANA y 10-2018-ANA y lo establecido en el Art. 48 del Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio, por el periodo de ocho (08) meses, a favor de la Asociación de Criadores Porcinos el Sol, representado por Armando Maquera Layme, para el proyecto "Instalación de Una Granja de Porcinos en el Predio Porcinos el Sol en el Sector San José del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto - región Moquegua", conforme las características siguientes:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

RAZON SOCIAL	FUENTE DE AGUA	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO HIDROLÓGICO				
			POLÍTICA			COORDENADAS UTM WGS 84_19S)	
			DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ÉSTE (M)	NORTE (M)
ASOCIACIÓN DE CRIADORES PORCINOS EL SOL	SUPERFICIAL	RIO TORATA	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	303576	8110956

Artículo 2º.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta cuatro (04) meses contado a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3 º.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a Armando Maquera Layme presidente de la Asociación de Criadores Porcinos el Sol, conforme a ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. CESAR AUGUSTO QUIROZ SANCHEZ
Administrador
Administración Local de Agua Moquegua